



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y EL COLEGIO Nº 40 HEROES DE  
MALVINAS**

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores público y privado; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnica y prestación de servicios.

Asimismo, la Universidad de La Punta tiene también como objetivos el de impulsar y promover la investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva y establecer compromisos de articulación y cooperación con empresas públicas o privadas, entidades universitarias nacionales, extranjeras, y organismos internacionales que propendan al desarrollo humano.

Por otra parte, el Colegio Nº 40 Héroes de Malvinas tiene por objetivos, entre otros, estimular la formación de personas hábiles y competentes, afianzar la disciplina democrática de la Institución cultivando valores, apropiarse de la idiosincrasia optimista, participativa, colaborativa y de excelencia académica de la Institución, detentar una sólida formación académica en la orientación específica del colegio, continuar aprendiendo en el campo de la informática.

En razón a lo precedentemente expuesto, las Partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por el Secretario de Extensión, Cristian Jesús Moleker, D.N.I. Nº 24.547.961, con domicilio en Avenida Universitaria S/N de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis y el Colegio Nº 40 Héroes de Malvinas en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por la Señora Amida Rosa Fernández, D.N.I. Nº 14648683, en su carácter de Director, con domicilio en Módulo 10, manzana 18, casa 14, Ciudad de La Punta, provincia de San Luis, por otra parte, resuelven celebra el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

**Cristian Moleker**  
SECRETARIO DE EXTENSION  
Universidad de La Punta

**SEGUNDA:** LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.
- b - Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

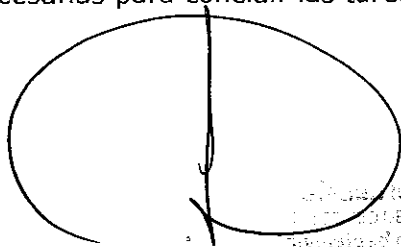
**TERCERA:** LAS PARTES podrán - a título meramente enunciativo - llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información: cultural, académica, científica técnica, social y de investigación **b)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; **c)** Intercambio de experiencias en el campo de las tecnologías modernas; **d)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **e)** Realización conjunta de eventos que promuevan la cultura, creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **f)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

**CUARTA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

**SEXTA:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "LA ESCUELA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----



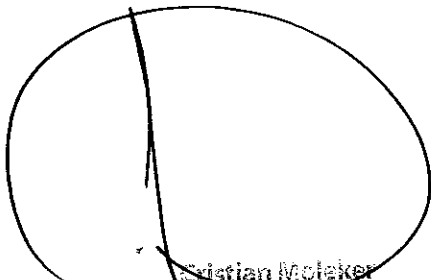
Prof. María Paz  
CARRERA DE INGENIERÍA  
UNIVERSIDAD DE LA PUNTA



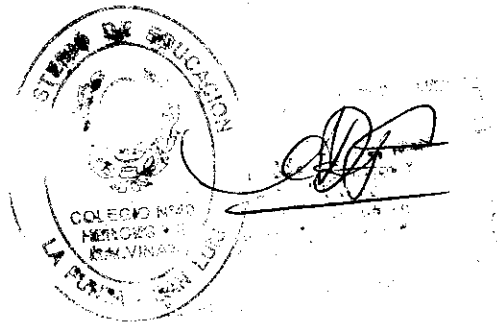


**OCTAVA:** Para los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 13 días del mes de junio de 2013.-



Cristian Molero  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN  
Universidad de La Punta



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
LA PUNTA - SAN LUIS  
COLEGIO NRO. HERNANDEZ  
KALVINIAN